

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 467
Radicación Nro. [76001311000320240009400](#)

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Presentan demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo, por parte de los cónyuges HECTOR WILLIAN RIASCOS SATIZABAL Y ANGELA CASTILLO HOYER, quienes actúan por intermedio de apoderado judicial.

La demanda reúne los requisitos formales exigidos por los arts. 21, 82, 83, 84, 278, 577 y 578 y concordantes del Código General del Proceso concordantes igualmente con lo normado en los arts. 154 del C. Civil, modificado por las leyes 1/76 y 25/92, al igual que se acompaña con los anexos requeridos: Registro Civil de Matrimonio, Registro Civil de Nacimiento y poder con que actúa su apoderado.

Por lo anterior, se dispondrá la admisión de la Demanda, el tramite respectivo y, a su vez, la notificación al Ministerio Publico y al Defensor de Familia delegado ante el Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente Demanda de DIVORCIO de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo.

SEGUNDO: **DECRETAR** las siguientes pruebas: DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas las aportadas con la Demanda.

TERCERO: **DISPONER** que, una vez realizada la notificación pertinente, pase a despacho para proferir Sentencia Anticipada, dado el mutuo acuerdo presentado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

DMA
76001311000320240009400
PRM

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 11 de abril de 2024

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **376293b36eb8acc4b6658caf4ed266a6a1ae03e6c3108781784afea8445e262e**

Documento generado en 10/04/2024 02:30:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>